



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Coordinación Nacional del
Servicio Profesional Docente

Expediente: DIT 0714/2019

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0714/2019**, presentada en contra de la **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **nueve de agosto de dos mil diecinueve**, la particular presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente**, señalando lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"Impugnación de resultados del proceso de admisión a la educación básica del ciclo escolar 2019-2020. Por lo que solicito una revisión del expediente para aclaración de puntaje. Además, presento los documentos para respaldar que cuento con un perfil mayor al de la calificación que se me esta otorgando." (sic)

A su escrito de denuncia, la particular adjuntó, como medio de prueba, los siguientes documentos:

1. Documento en formato PFD con el nombre "Acreditación del Curso Integral de Consolidación de Habilidades Docentes Educación Básica Ciclo Escolar 2019-2020," en el que se le informa la particular que está programada para realizar de manera presencial, la acreditación del "Curso Integral de consolidación de habilidades docentes", el cual consta de una foja.
2. Archivo de imagen en formato PNG en el cual se muestran las calificaciones obtenidas por la particular en el curso titulado "Curso Integral de Consolidación a las Habilidades Docentes" y en el que el promedio total del mismo es de 95.09.
3. Documento en formato PDF que sirve como comprobante de la acreditación del "Curso Integral de Consolidación de Habilidades Docentes Educación Básica Ciclo Escolar 2019-2020," el cual consta de una foja.
4. Archivo de imagen en formato JPG, el cual es una constancia expedida por el Instituto Tecnológico de Sonora que acredita a la particular en el curso taller "La ciencia y la docencia en la revolución tecnológica para la formación integral".
5. Archivo de imagen en formato JPG, mismo que es una constancia expedida por el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, que acredita a la particular de haber cursado el Diplomado I: "Fundamentos del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente

Expediente: DIT 0714/2019

Proceso Educativo” de la Maestría en Docencia de la Educación Medio Superior.

6. Archivo de imagen en formato JPG, mismo que es una constancia expedida por el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, que acredita a la particular de haber cursado el Diplomado III: “Diseño y desarrollo del proyecto de intervención” de la Maestría en Docencia de la Educación Medio Superior.
7. Archivo en formato PDF con el título “Hoja de Servicio Estatal”, el cual describe el tiempo que la particular permaneció en interinato y docencia en escuelas secundarias a nivel estatal, mismo que consta de una foja.
8. Archivo en formato PDF con el título “Hoja de Servicio Federal”, el cual describe el tiempo que la particular permaneció en interinato y docencia en escuelas secundarias a nivel federal, el cual consta de dos fojas.
9. Archivo en formato PDF con el nombre “Planeación Didáctica”, en el que se propone una planeación didáctica en el contexto educativo de una escuela secundaria, para la materia de matemáticas. El mismo está dividido en un diagnóstico, estrategia didáctica y evaluación de los aprendizajes y consta de ocho fojas.
10. Archivo de imagen en formato JPG, mismo que corresponde a un certificado de terminación de estudios expedido por el Sistema Educativo Nacional y que certifica a la particular en la licenciatura en educación secundaria con especialidad en matemáticas.
11. Archivo de imagen en formato JPG, mismo que corresponde a la parte trasera del mismo certificado de terminación de estudios y donde se aprecia el promedio de la particular al terminar sus estudios de licenciatura.
12. Archivo en formato PDF con el nombre “Reporte Individual de Resultados del proceso de selección para la Admisión al Servicio Público Educativo en Educación Básica, Ciclo Escolar 2019-2020”, en el que se notifica a la particular los resultados del proceso de selección para la Admisión al Servicio Público Educativo en Educación Básica, Ciclo Escolar 2019-2020”, el cual consta de una foja.
13. Archivo de imagen en formato JPG, mismo que corresponde a un certificado de terminación de estudios expedido por el Sistema Educativo Nacional y que certifica a la particular en la licenciatura en educación secundaria con especialidad en matemáticas.
14. Archivo de imagen en formato JPG, mismo que corresponde a un formato de verificación documental expedido por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y donde se validan documentos como la acreditación de estudios, cursos extracurriculares con reconocimiento de validez oficial,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente

Expediente: DIT 0714/2019

programa de movilidad académica, nacional o internacional y experiencia docente en educación básica.

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 39c de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalando todos los periodos y relativa a los Integrantes del Comité de Transparencia.

II. Con fecha **nueve de agosto dos mil diecinueve**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0714/2019** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, en razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

III. Con fecha **doce de agosto de dos mil diecinueve**, mediante oficio **INAI/SAI/1325/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **quince de agosto de dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos consideró que la denuncia presentada resulta improcedente y remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

CONSIDERANDOS

Primero. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente

Expediente: DIT 0714/2019

las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificados mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. Del análisis realizado a la denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, se advierte que la particular puntualiza que desea impugnar los resultados del proceso de admisión a la educación básica del ciclo escolar 2019-2020, para lo cual solicita una revisión del expediente para aclaración del puntaje; asimismo, adjuntó diversos documentos, manifestado que éstos respaldan que cuenta con un perfil mayor al de la calificación que se le está otorgando.

Al respecto, es importante considerar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Derivado de lo anterior, se observa que la denuncia presentada no tiene como propósito denunciar el Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia a cargo de la **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente**, sino que la particular presenta una queja sobre los resultados del proceso de admisión a la educación básica del ciclo escolar 2019-2020, para lo cual solicita una revisión del expediente para aclaración del puntaje que le fue asignado.

En este sentido, los Lineamientos de denuncia establecen en su numeral Décimo tercero lo siguiente:

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...

[Énfasis añadido]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Coordinación Nacional del
Servicio Profesional Docente

Expediente: DIT 0714/2019

De esta manera, en el presente caso se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo Tercero, fracción III de los Lineamientos de denuncia, toda vez que la particular no denuncia presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia previstas en las leyes de la materia, por lo que resulta procedente **desechar la denuncia** que nos ocupa.

Lo anterior, sin detrimento de que la particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra de la **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese a la particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Coordinación Nacional del
Servicio Profesional Docente

Expediente: DIT 0714/2019

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.